

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2727

SANTIAGO, 30 OCT 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 375, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; el Acuerdo N° 136-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de Junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**LIDERES POR LA NO VIOLENCIA**"; la Resolución Exenta N° 1094 del 18 de Junio de 2015, de Asignación Presupuestaria, y Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, que aprobó la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**LIDERES POR LA NO VIOLENCIA**", ambas de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con fecha 19 de junio del presente, entre este **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **FUNDACION SEMILLA**, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**LIDERES POR LA NO VIOLENCIA**".

2.- Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 21 de septiembre del presente, la entidad receptora solicita una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto precedentemente singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, lo que es aprobado mediante Memorándum N° 1378, de 1° de octubre de 2015, por el Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, de este Gobierno Regional.

3.- Que, de este modo, las partes han acordado una modificación del plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes referido, a fin de garantizar su correcta ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación de convenio de transferencia suscrito el 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **FUNDACION SEMILLA**, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**LIDERES POR LA NO VIOLENCIA**", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION SEMILLA**, RUT **65.387.250-K**, representada legalmente por don **MARCELO IGNACIO TRIVELLI OYARZUN**, cédula de identidad N° 6.783.180-2, ambos domiciliados en Del Mirador 2070, Dpto. 704, de la comuna de Vitacura, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada "**LIDERES POR LA NO VIOLENCIA**". Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

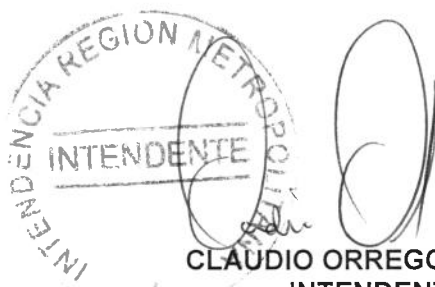
PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **FUNDACION SEMILLA**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante es don MARCELO IGNACIO TRIVELLI OYARZUN. Lo anterior consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 29 de octubre de 2014.

Firmas: Marcelo Ignacio Trivelli Oyarzun / Representante Legal / Fundacion Semilla // Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/GCM/AMM/FCR/FMA

Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION SEMILLA**, RUT **65.387.250-K**, representada legalmente por don **MARCELO IGNACIO TRIVELLI OYARZUN**, cédula de identidad N° 6.783.180-2, ambos domiciliados en Del Mirador 2070, Dpto. 704, de la comuna de Vitacura, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de junio del presente, para el desarrollo de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"LIDERES POR LA NO VIOLENCIA"**. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula décimo primera, en lo que dice relación con el plazo de vigencia del convenio y realización de las actividades del proyecto antes singularizado, a fin de garantizar su correcta ejecución, conforme se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, DONDE DICE:**

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2015**.

DEBE DECIR:

DÉCIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de mayo de 2016**.

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1695, de 15 de julio de 2015, esta Autoridad Regional.

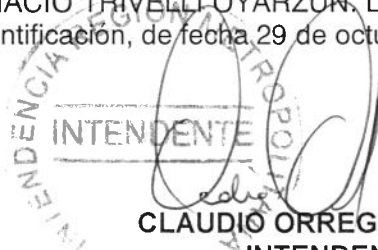
Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **FUNDACION SEMILLA**, consta de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante es don **MARCELO IGNACIO TRIVELLI OYARZUN**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 29 de octubre de 2014.


MARCELO IGNACIO TRIVELLI OYARZUN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION SEMILLA


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/IRZE/AMM/FCR/FMA

